INPEC

INPEC 05-03-2026 10:28
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0048095 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4137 JURÍDICA / MERCEDES LANDINEZ JIMENEZ
DESTINO 4136 COMANDO Y VIGILANCIA / DIEGO JULIAN SUAREZ NIÑO
ASUNTO RESPUESTA "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO
OBS "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO-CANINOS ADSCRITO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MALAGA

413 – EPMSCMAL – AJUR

2026IE0048095

Dragoneante
SUAREZ NIÑO DIEGO JULIÁN
Guía canino
EPMSC MALAGA, SANTANDER

Asunto: **RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO RESOLUCIÓN 000002 DEL 02/01/2026 CONTRATAR EL "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO- CANINOS ADSCRITO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MALAGA**

En atención a su solicitud como encargado de Expendio del EPMSC Málaga, respecto de la emisión del concepto jurídico sobre la modalidad de contratación que se debe adelantar en el proceso de selección para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO, PLAN SANITARIO PREVENTIVO- CANINOS ADSCRITO AL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MALAGA ",** recurso presupuestal asignado mediante **RESOLUCIÓN 000002 DEL 02/01/2026** por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000),** y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2do, inciso 2, literal b, que establece las modalidades de selección de contratista y su justificación, el decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del INPEC, me permito manifestar lo siguiente:

Con la entrada en vigencia de la Ley 2096 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. En virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal *independientemente del objeto* – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes – se efectuarán a través de la modalidad de selección Mínima Cuantía

Dicho de otra manera, tal como señalo el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía que incluye la adquisición en grandes superficies o a "Mypimes" en su procedimiento.

El proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** Decreto 1082 de 2015, subsección 5 Mínima Cuantía

> ***ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente*
>
> *3. La invitación se hará por un término no inferior a (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*
>
> *4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menos precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*